



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0023914/2019

VISTO:

Las actuaciones del rubro, en las que tramita la Licitación Privada 13/19 para la “Adquisición de Equipamiento de Redes para la PSI-UNC”, convocada por Resolución de la Prosecretaría de Informática N° RPSI-2019-52-E-UNC-PSI#REC (fs. 19/20) y con un presupuesto oficial de US\$ 145.400, según formulario de Solicitud de Bienes y Servicios N° 145/19 (fs. 21/23); y

CONSIDERANDO:

Que en su dictamen de fecha 16 de agosto de 2019 (fs. 400/402) la Comisión Evaluadora aconsejó preadjudicar los renglones 1, 2, 3 y 4 a la firma NAXOS KUT S.A. y el renglón 5 a la firma DCS S.A. por cuanto sus respectivas ofertas satisfacen las especificaciones técnicas requeridas por el Pliego y por conveniencia económica;

Que, sobre la base de lo actuado por la Comisión Técnica a fojas 394/399 en cuanto a que una de las ofertas no se ajustaba en su totalidad a los requerimientos del Pliego, la Comisión Evaluadora se rectifica a fojas 411/412 aconsejando la preadjudicación de los renglones 1, 2, 3 y 5 a la firma DCS S.A. y el renglón 4 a la firma NAXOS KUT S.A.;

Que, solicitadas las aclaraciones, la firma NAXOS KUT S.A. formula sus aclaraciones acerca de su oferta (fs. 416/417 y 420/421) y las confirma con el detalle técnico que consigna la documental emitida por la empresa fabricante de los productos en cuestión (fs. 425/435);

Que actuación similar agrega la firma DCS S.A. (fs. 436/438) y en la que a su vez cuestiona la solicitud de aclaraciones realizada;

Que analizadas dichas presentaciones y advirtiendo que ambas cumplen con el requisito de licencia para IPv6, la Comisión Evaluadora emite un nuevo dictamen a fojas 442/443 desechando su dictamen rectificatorio anterior y ratificando lo aconsejado originariamente;

Que, notificada de este último dictamen, la firma DCS S.A. formula una serie de

observaciones (fs. 473), entre las que se destaca la que expresa que para el caso de NAXOS KUT S.A. el pedido de aclaratoria no procede por cuanto la licencia de uso consultada no está incluida en la oferta inicial de dicha empresa y con la respuesta se estaría alterando la oferta originaria, por lo que entiende que el proceso debe ser anulado;

Que en cuanto a la impugnación de la firma DCS S.A., la misma ha omitido cumplimentar las pautas del Pliego (cláusula particular novena) respecto a la necesidad de integrar la garantía de impugnación prevista en el Art. 78, Inc. d), del Decreto 1030/16;

Que el Pliego de Condiciones Particulares, al referirse al renglón 1 requiere Chasis/Modular similar o superior a C12808S, con ciertas especificaciones mínimas, entre las cuales no se encuentra pedida la licencia del software IPv6;

Que la “conveniencia presupuestaria” que debe observarse se encuentra cumplimentada por cuanto se preadjudica al menor costo, aun cuando se han valorado las propuestas alternativas con descuentos ofertadas por las empresas;

Que, al no haber estado explicitado en el Pliego el requerimiento de licencia para IPv6, no es válido que se desestime una oferta que no la detalla pero que sí la contiene (Dictamen rectificatorio de la Comisión Evaluadora);

Que, así, el pedido de aclaratoria sobre dicho punto no implica romper con la igualdad entre los oferentes, ya que el Pliego no requería ninguna licencia y, por ende, ésta no podría ser requerida;

Que, por tanto, no ha existido agravio a la firma impugnante;

Atento a lo informado por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 25/28;

El Dictamen N° DDAJ-2019-65929-E-UNC-DGAJ#SG de la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 477/478);

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones del Art. 2, Inc. II) de la Ord. HCS 5/13 y de la Resolución Rectoral RR-2019-1017-E-UNC-REC, ratificada por Resolución del H. Consejo Superior N° RHCS-2019-748-E-UNC-REC,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Rechazar *in límine* el planteo formulado por la empresa DCS S.A. con relación al trámite de la Licitación Privada 13/19 “Adquisición de Equipamiento de Redes para la PSI-UNC”.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Licitación Privada 13/19, convocada para la “Adquisición de Equipamiento de Redes para la PSI-UNC”, invirtiendo en ello la suma total de \$ 6.688.400 (seis millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos) con imputación a: A. 0001.046.000.000.11.80.30.01.00.01.4.3.0.0000.1.22.3.4, y adjudicar los renglones 1, 2, 3 y 4 a la firma NAXOS KUT S.A. y el renglón 5 a la firma DCS S.A.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la

Prosecretaría de Informática y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv